



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de abril del año 2023, se trató como punto de agenda: "LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO SOBRE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL DISTRITO CRNEL GREGORIO ALBARRACIN, Predio 01: PREDIO URBANO URB. HABILITACIÓN URBANA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CAPLINA II ETAPA, AREA DE RECREACIÓN 2(APORTE) CON PARTIDA REGISTRAL 11037617. Predio 02: PREDIO URBANO CALLE ENTRE LA AV. MUNICIPAL Y AV. SIN NOMBRE PARCELA 8-A SUB LOTE 8-AR (RECREACIÓN) SECTOR VIÑANI CON PARTIDA REGISTRAL 11122283. Predio 03: PREDIO URBANO CALLE ENTRE LA AV. MUNICIPAL Y AV. SIN NOMBRE PARCELA 8-A SUB LOTE 8-AS (SERPAR) SECTOR VIÑANI CON PARTIDA REGISTRAL 11122284 y el Predio 04: PREDIO URBANO CALLE ENTRE LA AV. MUNICIPAL Y AV. SIN NOMBRE PARCELA 8-A SUB LOTE 8-AO (OTROS USOS) SECTOR VIÑANI CON PARTIDA REGISTRAL 11122285 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley n° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972 y modificatoria, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972 en su Artículo 61° dispone que: "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse."

Que, el Decreto Supremo n° 008-2021-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley n° 29151, en su Artículo 207° sobre Transferencia interestatal dispone: "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal". Y en el Artículo 208, sobre Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal, establece que "la transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias".

Que, asimismo en el numeral 13.1 del Artículo 13° del referido Decreto Supremo, sobre Vinculación con los Gobiernos Locales, dispone que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, mediante Resolución n° 0009-2022/SBN se aprueba la Directiva n° DIR-00006-2022-SBN (Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de predios estatales), en la cual dispone en el punto 6.1 Para el procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.





ACUERDO DE CONCEJO N ° 021-2023

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Abril del 2023.

Que, en el 5.4.11 de la referida Directiva, ha dispuesto que: "En caso de que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN, el Gobierno Regional con funciones transferidas o la entidad otorgante, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio". Asimismo, se encuentra establecido en el punto 6.2 Presentación y requisitos de la solicitud: 6.2.1 La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. (...) f) Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento requiere a la entidad interesada que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto; punto 6.2.2 Adicionalmente, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, la entidad debe adjuntar el plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: a) El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. b) El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento; y en el punto 6.2.3 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.

Que, mediante Informe n° 192-2023-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 30 de marzo de 2023, el Subgerente de Catastro y Margesi de Bienes, emite opinión técnica favorable y solicita la aprobación por Acuerdo de Concejo del pedido de transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de 04 predios inscritos en la partida registral n° 11037617, 11122283, 11122284 y 11122285. Lo cual ha sido ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe n° 0562-2023-GDU/MDCGAL con fecha 03 de abril de 2023.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe n° 447-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 10 de abril de 2023, emite opinión favorable del pedido de transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de los 04 predios descritos precedentemente.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972 y modificatoria; sometido al Pleno del Concejo Municipal, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se expide el siguiente:





ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023

Crnl. G. Albarracín L., 20 de Abril del 2023.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido de transferencia interestatal a título gratuito ante la Municipalidad Provincial de Tacna a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de los siguientes predios:

N°	DENOMINACION	USO	TITULAR	PARTIDA REGISTRAL	PLAN CONCEPTUAL
Predio 1	PREDIO URBANO URB HABILITACION URBANA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CAPLINA II ETAPA, AREA DE RECREACION 2(APORTE)	RECREACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	11037617	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CAPLINA II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA"
Predio 2	PREDIO URBANO CALLE ENTRE LA AV. MUNICIPAL Y AV. SIN NOMBRE PARCELA 8-A SUB LOTE 8-AR(RECREACIÓN) SECTOR VIÑANI	RECREACIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	11122283	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA PRECURSORES I ETAPA PARCELA 8-AR DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA"
Predio 3	PREDIO URBANO CALLE ENTRE LA AV. MUNICIPAL Y AV. SIN NOMBRE PARCELA 8-A SUB LOTE 8-AS(SERPAR) SECTOR VIÑANI	SERPAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	11122284	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA PRECURSORES I ETAPA PARCELA 8-AR DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA"
Predio 4	PREDIO URBANO CALLE ENTRE LA AV. MUNICIPAL Y AV. SIN NOMBRE PARCELA 8-A SUB LOTE 8-AO(OTROS USOS) SECTOR VIÑANI	OTROS USOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	11122285	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DEL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA PRECURSORES I ETAPA PARCELA 8-AR DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional, para que proceda con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munialbarracin.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE